

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE:	TEE/PES/034/2024
DENUNCIANTE:	RAMONA MORALES GUERRERO.
DENUNCIADO:	YOSHIO YVAN ÁVILA GONZÁLEZ.
MAGISTRADA PONENTE:	DRA. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ.
SECRETARIO INSTRUCTOR:	MTRO. YURI DOROTEO TOVAR.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

Vistos para resolver los autos relativos al expediente identificado con el número **TEE/PES/034/2024**, integrado con motivo de la queja presentada ante el órgano administrativo electoral por la ciudadana Ramona Morales Guerrero, en calidad de representante propietaria del partido Morena ante el Consejo Distrital Electoral 4 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Yoshio Yvan Ávila González, candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, por la presunta realización de actos de campaña en edificio público.

A N T E C E D E N T E S

De lo manifestado por la quejosa en su escrito de denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió la Declaratoria de Inicio de Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamiento 2023-2024.

2. Calendario Electoral. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 068/SO/31-08-2023¹, aprobó el calendario del proceso electoral ordinario de Diputaciones y Ayuntamientos 2023-2024, en el que destacan las siguientes fechas y periodos:

Tipo de elección	Periodo de precampaña	Intercampaña	Periodo de campaña	Jornada electoral
Diputados MR	02 de enero al 10 de febrero de 2024.	11 de febrero al 30 de marzo de 2024	31 de marzo al 29 de mayo de 2024	02 de junio de 2024
Ayuntamientos	16 enero al 10 de febrero de 2024	11 de febrero al 19 de abril de 2024	20 de abril al 29 de mayo de 2024	

A) Sustanciación del procedimiento especial sancionador.

1. Presentación de la queja y/o denuncia. Con fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, se presentó denuncia ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, interpuesta por la ciudadana Ramona Morales Guerrero, en su calidad de representante del partido Morena ante el Consejo Distrital Electoral 4 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Yoshio Yvan Ávila González, candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, por actos de campaña prohibidos realizados en edificio público.

2. Recepción y radicación. Mediante acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tuvo por recibida la denuncia presentada, radicándola bajo el número de expediente IEPC/CCE/PES/037/2024, y ordenó medidas preliminares de investigación, entre éstas, requirió un informe a la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mientras que a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de

¹ Consultable en el link del sitio de internet del IEPC GUERRERO https://iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/8ord/anexo_acuerdo068.pdf

Participación Ciudadana del estado de Guerrero, le solicitó realizar la inspección a las pruebas técnicas ofrecidas por la denunciante.

3. Medidas preliminares de investigación. Mediante proveído de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, la autoridad sustanciadora decretó como medida de investigación, requerir un informe al Coordinador General de Movilidad y Transporte del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

4. Admisión y Emplazamiento. Mediante acuerdo de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, la autoridad sustanciadora admitió a trámite la queja y/o denuncia, ordenó emplazar a la parte denunciada y señaló fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.

5. Audiencia de pruebas y alegatos. Con fecha quince de junio dos mil veinticuatro se celebró la audiencia de pruebas y alegatos.

6. Cierre de actuaciones por la Autoridad Instructora. Por auto de fecha quince de junio de dos mil veinticuatro, la Coordinación de lo Contencioso Electoral ordenó el cierre de actuaciones en la substanciación del Procedimiento Especial Sancionador.

7. Remisión del expediente al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Mediante oficio número 3985/2024, de fecha quince de junio de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, remitió al Tribunal Electoral las constancias relativas al expediente IEPC/CCE/PES/037/2024, así como el informe circunstanciado.

B) Tramite ante la autoridad resolutora.

1. Recepción y verificación de la integración del expediente. Mediante auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veinticuatro, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, tuvo por recibidas las constancias relativas al Procedimiento Especial Sancionador, registrándose con el número TEE/PES/034/2024, instruyendo la comprobación del expediente, y

el turno del mismo a la Ponencia Tercera de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz.

2. Turno a ponencia. En cumplimiento al acuerdo señalado en el punto anterior, mediante oficio número PLE-1423/2024, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, turnó a la Ponencia III (Tercera) el expediente, para los efectos previstos en el artículo 444 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

3. Radicación y debida integración del expediente y orden para formular proyecto de resolución. Mediante proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, la Magistrada Ponente radicó el expediente con clave alfanumérica TEE/PES/034/2024 y ordenó emitir el proyecto para ponerlo a consideración del Pleno del Tribunal, para su aprobación en su caso, y

4

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia y jurisdicción. El Pleno de este Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, 133 y 134, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 439, fracción III, 443 y 444 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; 8 fracción XV, inciso c) de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y, 7 fracción VI y último párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es competente para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, tramitado por la Autoridad Instructora, con motivo de la denuncia presentada por la presunta realización de actos de campaña en edificio público, procedimiento de conocimiento mixto donde una vez

concluida su instrucción por el órgano administrativo electoral es atribución de este Tribunal emitir la respectiva resolución².

Actos que podrían incidir en un proceso electoral, en el caso, en la elección de Ayuntamientos y Diputaciones Locales 2023-2024, al haberse realizado en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; por parte del candidato a Presidente municipal del citado municipio, postulado por el partido Movimiento Ciudadano.

Sirve de criterio orientador la **jurisprudencia** de la Sala Superior, número 8/2016 de rubro: "**COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO**", así como en la **jurisprudencia** 25/2015, de rubro: "**COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**".

5

SEGUNDO. Causales de improcedencia. El denunciado no hizo valer en su contestación de denuncia causal de improcedencia alguna; por su parte, este Tribunal no advierte de oficio, la actualización de causal de improcedencia o de sobreseimiento alguno en la especie; por lo que no existe impedimento para su procedencia.

TERCERO. Requisitos de la queja o denuncia. La Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en su artículo 439, establece que dentro de los procesos electorales se instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncien la comisión de conductas que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, establecidas para los partidos políticos y los candidatos independientes, excepto en radio y televisión; cuando constituyan actos anticipados de proselitismo, precampaña o campaña o bien, todas aquellas que violenten las normas que regulan los procesos electorales y no se

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 439, párrafo cuarto, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

tramiten por la vía del procedimiento ordinario sancionador.

Elementos que en su totalidad se cumplen en el caso en estudio, en virtud de que, en la queja interpuesta por el partido Morena, a través de su representante propietaria ante el Consejo Distrital Electoral 4 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Yoshio Yvan Ávila González, Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, postulado por el partido Movimiento Ciudadano, aduce como conducta infractora de la ley electoral local, la realización de actos de campaña en edificios públicos.

CUARTO. Litis y método de estudio.

Litis. Para este órgano jurisdiccional, la litis se constriñe a determinar si el ciudadano Yoshio Yvan Ávila González, cometió actos de campaña en edificio público, y si con esas conductas se trasgrede la normativa electoral local.

6

Método de estudio. Por razón de método y derivado de los hechos denunciados, se procederá a su estudio, en principio, **a)** determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados a partir de los medios de prueba que obran en el expediente; **b)** en caso de encontrarse acreditados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad; **c)** si dichos hechos llegasen a constituir una infracción a la normatividad electoral se estudiará si se encuentra acreditada la responsabilidad del posible infractor y finalmente, en caso de que se acredite la responsabilidad, se procederá a la calificación de la falta e individualización de la sanción.

QUINTO. Estudio de fondo.

I. Marco Normativo

La Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece en su artículo 267 que el proceso electoral es el

conjunto de actos ordenados por la Constitución y dicha ley, emitidos por las autoridades electorales, a quienes se les encomienda su organización y en el que participan partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y la ciudadanía, con el objetivo de lograr la renovación periódica de los poderes públicos, a través del sufragio universal, directo, personal y secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad popular; para lo cual se deben respetar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y definitividad, toda vez que por medio del sufragio las y los ciudadanos deciden las autoridades que habrán de gobernar en función de que las aprecien como la mejor opción para representar sus intereses.

Por su parte, el artículo 278 de la Ley antes invocada, define la campaña electoral, como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, para la obtención del voto.

En ese sentido, señala que se entienden por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Mientras que, se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos o coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Establece además que, tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados, por los partidos políticos o coaliciones, en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Por su parte, el artículo 280 de la misma Ley, establece que las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, se regirán por lo dispuesto en el artículo 9º de la Constitución Federal y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos, coaliciones y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

En ese orden de ideas, el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país y ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

Dispone además que no se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

En ese orden de ideas, el artículo 280 de la citada Ley Electoral local dispone que en aquellos casos en los que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos políticos, coaliciones o candidatos, el uso de locales cerrados de propiedad pública, deberán estarse a lo siguiente:

I. Las autoridades federales, estatales y municipales tomarán las medidas que sean necesarias para dar un trato igualitario en el uso de los espacios públicos a todos los partidos políticos, coaliciones y candidatos que participan en la elección; y

II. Los partidos políticos, coaliciones o candidatos deberán solicitar por escrito el uso de los locales con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de ciudadanos que se estima

habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre del ciudadano autorizado por el partido político, coalición o candidato en cuestión que se responsabilizará del buen uso del local y sus instalaciones.

Finalmente, el artículo 285 de la citada ley electoral, establece que, al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos, no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo.

II. Aplicación de la metodología de estudio

Precisado el marco normativo, es menester entrar al estudio de la denuncia, aplicando el método de estudio citado.

a) Determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados a partir de los medios de prueba que obran en el expediente.

i. Síntesis de la denuncia.

Manifiesta la denunciante que, el ciudadano Yoshio Yvan Ávila González, candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, por el partido Movimiento Ciudadano, el nueve de mayo de dos mil veinticuatro, realizó actos de campaña en edificio público, específicamente en las escalinatas que dan acceso a la Secretaría de Seguridad Pública del Acapulco de Juárez.

Señala que ese día, el denunciado se concentró en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con su equipo de campaña, así como con un número importante de seguidores; agrega que, en dicho evento político electoral, el denunciado clausuró simbólicamente la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, realizando entre otras expresiones: “Ya no más patrullas rentadas para políticos de la Ciudad de México” ¡Vota Naranja!

¡Vota Yoshio! ¡Vota todo el Movimiento Ciudadano!, aduce que tales expresiones hacen evidente que se trató de un acto de campaña electoral, dado que, por el tiempo, se realizó dentro del periodo de campaña, por cuanto al lugar, se realizó en el municipio de Acapulco de Juárez, donde el denunciado participa como candidato y, por el contenido del discurso, en este, el denunciado solicitó a los ciudadanos su voto a favor.

Expresa que la conducta desplegada se hizo con conocimiento de la ilicitud, atendiendo a que el denunciado se presenta con grado de doctor.

En esa tesitura, para acreditar su denuncia, la denunciante aporta los links de diversas transmisiones digitales que fueron publicadas en la red social Facebook que dan cuenta de los hechos denunciados y del impacto mediático que estos alcanzaron a favor del ciudadano Yoshio Yvan Ávila González, al tenor siguiente:

Señala que el nueve de mayo, siendo las cinco horas con treinta y uno minutos en la página digital de la red social Facebook <https://www.facebook.com/HeyBocon/videos/1848423772248535> con nombre “*HeyBocón*”, se transmitió el acto de campaña con una duración de doce minutos con cuarenta y ocho segundos, en los que se refirió a sus simpatizantes y militantes con el grito ¡Vota Naranja! ¡Vota Yoshio! ¡Vota todo el Movimiento Ciudadano! solicitando el voto a los ciudadanos.

Refiere que el mismo día, a las cinco horas con treinta y dos minutos, en la página digital de la red social Facebook <https://www.facebook.com/100063747332354/videos/969803527627673> con nombre “*Cíbola 7 noticias*”, se transmitió el acto de campaña con una duración de doce minutos con diecinueve segundos, en los que se refirió a sus simpatizantes y militantes con el grito ¡Vota Naranja! ¡Vota Yoshio! ¡Vota todo el Movimiento Ciudadano! solicitando el voto a los ciudadanos.

Manifiesta que el mismo día, a las cinco horas con cuarenta y cinco minutos, fueron publicadas en la página digital de la red social Facebook

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=430206553100096&id=100083322633732&mibextid=xfxF2i&rdid=Gt0VWM807WEMoAcR con nombre “*Crítica de Guerrero*”, tres fotografías del denunciado en su acto de campaña en la Secretaría de Seguridad Pública de Acapulco de Juárez, Guerrero, con un texto que alude a la clausura simbólica.

Expresa que el mismo día, a las siete horas con nueve minutos, fue publicada en la página digital de la red social Facebook https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=875138394648954&id=100064584044168&mibextid=xfxF2i&rdid=mBvnWmWKKwoaaQ7 con nombre “*Digital Guerrero*”, una fotografía del denunciado en su acto de campaña en la Secretaría de Seguridad Pública de Acapulco de Juárez, Guerrero, con un texto que llama al voto a su favor y al de su partido.

Señala que el mismo día, a las ocho horas con veintiún minutos, en la página digital de la red social Facebook <https://www.facebook.com/watch/?xfxF2i&v=992179195856149&rdid=m4l6vcLLT0FrmbqV> con nombre “*99 grados*”, se publicó un video del acto de campaña, con una duración de once minutos con trece segundos, en los que se refirió a sus simpatizantes y militantes con el grito ¡Vota Naranja! ¡Vota Yoshio! ¡Vota todo el Movimiento Ciudadano! solicitando el voto a los ciudadanos.

Aduce que el diez de mayo del año en curso, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos, el denunciado publicó un video en su página digital de la red social Facebook, con nombre “*Yoshio Ávila*” y enlace <https://www.facebook.com/YoshioAvilaG/videos/1251135022560548> donde se puede observar que se encuentra realizando actos de campaña en edificios públicos, es decir, en la Secretaría de Seguridad Pública de Acapulco de Juárez, Guerrero, con una duración de seis minutos con cuarenta y dos segundos, refiriéndose a sus simpatizantes y militantes con el grito ¡Vota Naranja! ¡Vota Yoshio! ¡Vota todo el Movimiento Ciudadano! solicitando el voto a los ciudadanos.

ii. Contestación de la denuncia.

El denunciado señala que los presuntos hechos denunciados no se encuadran en el artículo 285 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, ya que el evento que fue del dominio público, notorio y conocido en los diferentes medios impresos y digitales fue una reunión con simpatizantes, celebrada en un área que pertenece a la vía pública frente al edificio de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Acapulco de Juárez.

Agrega que las escaleras no forman parte del interior del bien inmueble donde presta sus servicios la Secretaría de Seguridad Pública de Acapulco, como lo establece el artículo 285 de la ley, además de que no se colocó ningún tipo de propaganda al interior del edificio de la Secretaría de Seguridad Pública.

Manifiesta que el acto de campaña fue celebrado en vía pública y no al interior de las oficinas, respetando el calendario electoral y las normas aplicables, es decir, fue realizado dentro de las fechas establecidas en el calendario electoral para las campañas para ayuntamientos donde él, directivos y simpatizantes dieron a conocer la plataforma política que será implementada en esa Secretaría de Seguridad Pública, una vez siendo electo como presidente municipal.

Agrega que las declaraciones que se vertieron son opiniones que como candidato de un partido político realizó bajo el análisis político electoral de lo que estima debe ser el electorado.

Por tanto, considera que es su derecho como ciudadano y candidato formal de un partido político, realizar eventos públicos que permitan dar a conocer su intención lícita de ser votado.

Refiere que las manifestaciones sobre el evento se encuentran bajo el amparo de la libertad de expresión y libre manifestación de las ideas. Agrega

que los temas de interés general y de debate público como lo es el tema del proceso de selección, participación y función del cargo, debe maximizarse la libertad de expresión y ensancharse el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones, puesto que no se considera una trasgresión a la normativa electoral.

iii. Pruebas ofrecidas por la denunciante:

La parte denunciante para acreditar sus hechos ofertó y le fueron admitidas por parte de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, en términos del artículo 442 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, las pruebas siguientes:

1. La Documental pública. Consistente en la copia certificada del nombramiento o la constancia del carácter de representante del Partido Morena ante el Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero³.

13

2. La Documental privada. Consistente en el original de la carta poder simple de fecha veinte de abril del año en curso⁴, mediante la cual el denunciado otorga poder para que le representen en el procedimiento de queja.

3. La Técnica. Consistente en videos e imágenes del tenor siguiente:

a) El video que se encuentra en la página de Facebook <https://www.facebook.com/HeyBocon/videos/1848423772248535> que fue transmitido a las cinco horas con treinta y un minutos, el nueve de mayo del presente año, con una duración de doce minutos con cuarenta y ocho segundos.

b) Un video que se encuentra en la página de Facebook <https://www.facebook.com/100063747332354/videos/969803527627673>

³ Visible a fojas 76 y 77 del expediente.

⁴ Visible a foja 15 del expediente.

que fue transmitido a las cinco horas con treinta y dos minutos, el nueve de mayo del presente año, con una duración de doce minutos con cuarenta y diecinueve segundos.

c) Tres imágenes que se encuentran en la página de Facebook https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=430206553100096&id=100083322633732&mibextid=xfxF2i&rdid=Gt0VWM807WEMoAcR que fueron publicadas a las cinco horas con cuarenta y cinco minutos, el nueve de mayo del presente año.

d) Una imagen que se encuentra en la página de Facebook https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=875138394648954&id=100064584044168&mibextid=xfxF2i&rdid=mBvnWmWKKwoaaQ77 que fue publicadas a las siete horas con nueve minutos, el nueve de mayo del presente año.

e) Un video que se encuentra en la página de Facebook <https://www.facebook.com/watch/?xfxF2i&v=992179195856149&rdid=m4l6vcLLT0FrmbqV> que fue transmitido a las ocho horas con veintiún minutos, el nueve de mayo del presente año, con una duración de once minutos con trece segundos.

f) Un video que se encuentra en la página de Facebook <https://www.facebook.com/YoshioAvilaG/videos/1251135022560548> que fue transmitido a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos, el diez de mayo del presente año, con una duración de seis minutos con cuarenta y dos segundos.

4. La Inspección Ocular. Consistente en que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ordene a la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral la inspección ocular, verificación o certificación actuarial del contenido de los videos publicados en la red social Facebook, para hacer constar su contenido y advierta los hechos que se

denuncian; lo anterior, a través del personal con fe pública que habilite la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral; solicitando para preservar la materia de la prueba, se verifique la existencia de los videos y se certifique el contenido de los videos e imágenes que se describen en el numeral 3, del capítulo de pruebas, donde el personal actuante que sea designado deberá constituirse y verificar el contenido de los videos e imágenes que se aprecian en los links siguientes:

<https://www.facebook.com/HeyBocon/videos/1848423772248535>

<https://www.facebook.com/100063747332354/videos/969803527627673>

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=430206553100096&id=100083322633732&mibextid=xfxF2i&rdid=Gt0VWM807WEMoAcR

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=875138394648954&id=100064584044168&mibextid=xfxF2i&rdid=mBvnWmWKKwoaaQ77

<https://www.facebook.com/watch/?xfxF2i&v=992179195856149&rdid=m4l6vcLLT0FrmBqV>

<https://www.facebook.com/YoshioAvilaG/videos/1251135022560548>

15

5. La Documental pública. Consistente en copia certificada del acuerdo 102/SE/19-04-2024⁵ por el que se aprueba de manera supletoria, el registro de candidaturas de las planillas y listas de regidurías de representación proporcional para la integración de los ayuntamientos en los municipios del estado de Guerrero, postuladas por el partido Movimiento Ciudadano, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. La Instrumental de Actuaciones. Se ofrece en todo lo que beneficie a los intereses de mi representado.

7. La Presuncional Legal y Humana. De igual forma se ofrece en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

⁵ Visible a foja de la 20 a la 76 del expediente.

iv. Pruebas ofrecidas por el denunciado.

Por su parte, el denunciado no ofreció pruebas, por lo que se le dio por precluido su derecho para ofrecerlas con posterioridad.

v. Medidas preliminares de investigación ordenadas por la autoridad instructora.

Ahora bien, no obstante que el procedimiento especial sancionador se rige predominantemente por el principio dispositivo, el órgano administrativo electoral, por conducto de su secretario, tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance⁶, en ese tenor, la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante proveídos de fechas catorce y veinte de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó como medidas preliminares de investigación, requerir a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de que realizara la inspección de los URLs o links que proporciona la denunciante, asimismo, requerir un informe a la Secretaría de Seguridad Pública y al Coordinador General de Movilidad y Transporte, ambos, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Diligencias de las que resultó:

16

1. La Documental pública. Consistente en el oficio número SS/08633/2024⁷, de fecha diecinueve de mayo de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el ciudadano Luis Enrique Vázquez Rodríguez, Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

⁶ Jurisprudencia 16/2004 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE TIENE FACULTADES INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS. Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 237 a 239.

⁷ Visible a foja 96 del expediente.

2. La Documental pública. Consistente en el oficio número CGMT/DJ-018/2024⁸, de fecha veintiocho de mayo de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el ciudadano Leonardo Daniel Moya Fosado, Coordinador General de Movilidad y Transporte del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

3. La Documental pública. Consistente en los oficios 148/2024 y 149/2024⁹, signados por el Jefe de la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral, mediante el cual remite acuerdo de fecha dieciocho de mayo del año en curso y el acta circunstanciada, dictados en el expediente IPC/GRO/SE/OE/082/2024.

vi. Valoración de las pruebas.

Las pruebas antes descritas se valoran de conformidad con lo siguiente:

17

Por cuanto hace a la prueba **documental pública** ofrecida por la denunciante, marcadas con los números **1 y 5**, tiene valor probatorio pleno en términos de los artículos 18 fracción I y 20 párrafo segundo de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, al haber sido expedida por un funcionario público con facultades legales para ello.

Por cuanto hace a la prueba **documental privada** ofrecida por la denunciante, marcada con el número **2**, la misma tienen valor indiciario respecto a la veracidad de los hechos afirmados en términos de los artículos 18 fracción II y 20 de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

La **técnica** ofrecida por la denunciante, identificada bajo el número 3, se le asigna un valor indiciario, dada la naturaleza de la prueba técnica, en

⁸ Visible a foja 108 del expediente.

⁹ Visible a fojas 109 y 112 del expediente.

términos del artículo 20 párrafo tercero de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

La prueba relacionada por la denunciante bajo el número 4 consistente en la **inspección ocular**, esta fue desahogada mediante acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/082/2024 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro¹⁰, y constituye, al igual que los oficios 148/2024 y 149/2024, signados por el Jefe de la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral, mediante el cual remite el acuerdo que ordena la inspección y el acta circunstanciada en cita, documentales públicas con pleno valor probatorio, al ser emitidas por la autoridad electoral en ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 18 fracción I, párrafo segundo fracción II, y 20 párrafo segundo de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, cuyo alcance y fuerza probatoria estará sujeta a que la misma se encuentre concatenada con otros medios de prueba y con los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio.

18

Las identificadas bajo los números 6 y 7, relativas a la **instrumental de actuaciones** y la **presuncional legal y humana** harán prueba plena según consten en el expediente, sobre la base de las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, por las que se llegue a la convicción de que, efectivamente, ocurrió la infracción que se denuncia, sin que medie duda alguna sobre la existencia y circunstancias de los hechos controvertidos, en términos del artículo 20 párrafo tercero de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

Respecto de los informes rendidos, previo requerimiento de esta autoridad, por el Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y por el General de Movilidad y Transporte, ambos, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al constituirse como documentales públicas, tienen un valor probatorio pleno en términos de los artículos 18 fracción I, párrafo segundo fracción II y 20 párrafo tercero de la Ley Número 456 del Sistema

¹⁰ Visible a fojas de la 113 a la 131 del expediente.

de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, cuyo alcance respecto a la veracidad de los hechos afirmados, se estará al concatenarse con los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio.

b) Hechos que se acreditaron en relación a las pruebas que obran dentro del procedimiento

A partir de la concatenación de las pruebas descritas previamente, se tienen por acreditados los siguientes hechos:

i. El inicio de Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamiento 2023-2024, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés¹¹.

ii. El periodo de campañas para ayuntamientos del veinte de abril al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro¹².

iii. El carácter de candidato a la presidencia municipal del ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del ciudadano Yoshio Yvan Ávila González.

Ello con la copia certificada del acuerdo 102/SE/19-04-2024 por el que se aprueba de manera supletoria, el registro de candidaturas de las planillas y listas de regidurías de representación proporcional para la integración de los ayuntamientos en los municipios del estado de Guerrero, postuladas por el partido Movimiento Ciudadano, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

iv. La existencia del acto de campaña electoral. Es un hecho no controvertido, la existencia del acto de campaña electoral, consistente en una reunión pública, llevada a cabo el nueve de mayo de dos mil

¹¹ Acuerdo 112/SE/10-11-2023, por el que se modifica el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, aprobado mediante diverso 042/SO/29-06-2023, y modificado por acuerdo 068/SO/31-08-2023. <https://iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/29ext/acuerdo112.pdf>.

¹² https://iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/29ext/anexo_acuerdo112.pdf.

veinticuatro; así como su difusión a través de la plataforma social Facebook, en las siguientes URLs o Links:

1. <https://www.facebook.com/HeyBocon/videos/1848423772248535>
2. <https://www.facebook.com/100063747332354/videos/969803527627673>
3. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=430206553100096&id=100083322633732&mibextid=xfxF2i&rdid=Gt0VWM807WEMoAcR
4. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=875138394648954&id=100064584044168&mibextid=xfxF2i&rdid=mBvnWmWKKwoaaQ77
5. <https://www.facebook.com/watch/?xfxF2i&v=992179195856149&rdid=m4l6vcLLT0FrmboqV>

Lo anterior, a partir de la constancia de hechos contenida en el acta circunstanciada número IEPC/GRO/SE/OE/082/2024,¹³ de fecha dieciocho de mayo del dos mil veinticuatro, instrumentada por el Jefe de la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuyos datos y contenido, en un cuadro descriptivo, se detallan a continuación:

20

No	Datos de identificación e imágenes representativas	Contenido de la publicación
1	<p>HeyBocón ha transmitido en directo.</p> <p>Fecha de publicación: 9 de mayo a las 17:31</p>	<p><i>Clausura simbólica de la Secretaría de seguridad pública de Acapulco ya no más patrullas rentadas ...</i></p> <p>Vídeo con una duración de (00:12:19) doce minutos con diecinueve segundos.</p> <p>Tiempo del vídeo: 00:00:00 a 00:12:19.</p> <p>Voz masculina en off: Buenas tardes, muy buenas tardes a todos estimados amigos de la prensa, contamos con la presencia del próximo Presidente Municipal de Acapulco, hoy candidato de Movimiento Ciudadano, el Doctor Yoshio Ávila González, para que aquí mis amigos presentes candidatos, a diputados diputadas, expresamos nuestro reconocimiento –inaudible- Se escucha aplausos y algarabía</p> <p>Voz masculina en off: Empezamos esta conferencia de prensa de cara al pueblo de Acapulco, por lo que voy a ceder el micrófono en este momento iniciamos con esta clausura simbólica para el pueblo de Acapulco –inaudible- pueblo de Acapulco, –inaudible- que ustedes ya conocen de la falta de seguridad, vamos pues a conocer el posicionamiento político de nuestro compañero y amigo hoy candidato a mañana presidente de Acapulco, Doctor Yoshio Ávila González, adelante.</p>

¹³ Visible a fojas 39 a la 155 del expediente.

		<p>Se escuchan aplausos y algarabía, <i>presidente, presidente, presidente,</i> <i>presidente, presidente</i></p> <p>Voz masculina 2: Bienvenidas, bienvenidos amigas y amigos, hemos simbólicamente clausurado hoy, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, especialmente los últimos tres años, la realidad que vivimos es que nadie nos ha librado de un asalto, de un robo, de un cobro de piso, de un negocio incendiado o de una balacera cerca de nuestros barrios y colonias, Acapulco vive un incesante clima de inseguridad, propongo tres ejes fundamentales y reales para recuperar la tranquilidad de la vida de las y los acapulqueños. Eje uno, una policía digna y recompensada, lo más importante en la noble tarea de proveer seguridad pública, son las y los elementos de los distintos cuerpos policiacos, de frente les digo, vamos a ponerle fin a este trato humillante y lejano que hoy existe con el peor gobierno municipal que ha tenido la historia de Acapulco, el aumento salarial no puede ser tan denigrante, hoy lo elevaron solo cien pesos después de Otis, vamos a triplicar el incremento salarial anual, dotar de uniformes de calidad, y dar equipamiento pertinente para el desempeño de su noble papel, me comprometo, a impulsar un cambio en su modalidad del seguro social para que nuestros policías puedan tener un retiro digno y una pensión justa y también les digo, defenderemos que, cuando tengan una incapacidad permanente se respete y se les proteja, no como hoy que los hacen ir a trabajar en esas condiciones, al primer mes de mi gobierno municipal vendré a entregarles en su mano, la póliza de seguro de vida que no puede ser – <i>algarabía, aplausos</i>- que no puede ser como hoy, una hoja de papel rellena a mano. Eje dos, sin corrupción y con profesionalismo, tienen mi palabra, dejaremos de rentar patrullas para beneficiar a los políticos de la ciudad de México, de esta forma estaremos compitiendo, combatiendo la corrupción e invertiremos en la modernización propia de los bienes del policía, así como el control social y productos de inteligencia, propongo profesionalizar nuestros elementos, en protocolos y metodologías de diversas áreas y con estímulos salariales, fortaleceremos con esto la carrera policial como programa permanente en la capacitación, como Presidente de Acapulco, impulsaré la certificación de la academia de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que la profesionalización, sea ahora en Acapulco, crearemos un sistema municipal a través de una plataforma tecnológica que genere productos de inteligencia y a la vez identifique factores propensos del quehacer delictivo, lo digo fuerte y claro, desde el primer segundo, siendo electo presidente municipal de Acapulco se nombrará de inmediato al Secretario de Seguridad Pública Municipal – <i>algarabía, aplausos; varias voces a la vez: Presidente, presidente, presidente, presidente, presidente</i> - que hoy por cierto lleva más de un año sin ser</p>
--	--	---

		<p>nombrado en Acapulco, desde aquí les digo, se acabó el pleito que hoy existe entre la presidencia municipal y la gobernadora del Estado, su servidor Yoshio Ávila trabajará de manera coordinada con los distintos órdenes de gobierno, con la Gobernadora Evelyn Salgado y con el gobierno de México, habrá coordinación estratégica, táctica y operativa en los servicios de recorridos de vigilancia, atención a denuncias, detenciones en flagrancia y puntos de control e inspección. Eje tres, combatir la inseguridad es tarea de todos, empezando por el presidente municipal, el presidente municipal de Acapulco del 2024 al 2027, Yoshio Ávila, dejará de ser un florero en materia de seguridad, juventud no peca firmeza, cuando le den su confianza, este dos de junio con su voto y tomemos juntos el palacio municipal de Acapulco, seré un presidente municipal que asumirá como tarea prioritaria la seguridad pública de Acapulco – <i>algarabía, aplausos</i>- será mi primer pensamiento al despertar y mi primer pensamiento al dormir, porque seamos francos, todos en Acapulco lo sabemos, todos, no es la calor, ha sido la falta de valor, ha sido la falta de interés, y ha sido la falta de capacidad, por eso propongo también, formar redes institucionales con participación ciudadana para la prevención de violencia de género, la trata de personas y la drogadicción, realizaremos junto a nuestros aquí diputados, hoy candidatos mañana electos, campañas educativas en colaboración con escuelas de ultimo nivel básico y media superior, crearemos también, la policía de proximidad orientada a la participación ciudadana, impulsaremos juntas y juntos, el botón de pánico para facilitar la respuesta de las autoridades a la denuncia ciudadana, también es algo conocido sin seguridad, no hay turismo, por eso invertiremos en infraestructura para iluminar nuestros barrios, colonias, callejones, no solo con luz, sino también con arte, deporte, música y el talento acapulqueño como le hacen en otros sitios turísticos; la tarea pues, es recuperar los espacios públicos que nos pertenecen al pueblo de Acapulco, asimismo agrego de manera enfática, vamos a rehabilitar todos los módulos de policías que hoy tienen en el abandono en nuestro pueblo – <i>algarabía, aplausos</i>- amigas y amigos soy Yoshio Ávila, candidato a Presidente Municipal, de Acapulco por Movimiento Ciudadano, haremos de Acapulco, la ciudad turística más segura de México, con su apoyo y confianza cuentan con mi palabra, vota naranja, vota Yoshio, vota todo Movimiento Ciudadano, que viva Acapulco.</p>
	<p>https://www.facebook.com/HeyBocon/videos/1848423772248535</p>	
<p>2</p>	<p>Cíbola7 Noticias ha transmitido en directo. Fecha de publicación: 9 de mayo a las 17:32</p>	<p>Clausura de manera simbólica Yoshio Ávila la Secretaría de Seguridad Pública en #Acapulco</p> <p>video con una duración de (00:12:19) doce minutos con diecinueve segundos.</p> <p>Tiempo del video:</p>

		<p>00:00:00 a 00:12:19.</p> <p>Voz masculina 1: ... iniciamos con esta clausura simbólica para el pueblo de Acapulco –<i>inaudible</i>. Que ustedes ya conocen de la falta de seguridad, vamos pues a conocer el posicionamiento político de nuestro compañero y amigo hoy candidato a mañana presidente de Acapulco, Doctor Yoshio Ávila González, adelante</p> <p>Se escuchan aplausos y algarabía, Presidente, presidente, presidente, presidente, presidente</p> <p>Voz masculina 2: Bienvenidas, bienvenidos amigas y amigos, hemos simbólicamente clausurado hoy, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, especialmente los últimos tres años, la realidad que vivimos es que nadie nos ha librado de un asalto, de un robo, de un cobro de piso, de un negocio incendiado o de una balacera cerca de nuestros barrios y colonias, Acapulco vive un incesante clima de inseguridad, propongo tres ejes fundamentales y reales para recuperar la tranquilidad de la vida de las y los acapulqueños. Eje uno, una policía digna y recompensada, lo más importante en la noble tarea de proveer seguridad pública, son las y los elementos de los distintos cuerpos policiacos, de frente les digo, vamos a ponerle fin a este trato humillante y lejano que hoy existe con el peor gobierno municipal que ha tenido la historia de Acapulco, el aumento salarial no puede ser tan denigrante, hoy lo elevaron solo cien pesos después de Otis, vamos a triplicar el incremento salarial anual, dotar de uniformes de calidad, y dar equipamiento pertinente para el desempeño de su noble papel, me comprometo, a impulsar un cambio en su modalidad del seguro social para que nuestros policías puedan tener un retiro digno y una pensión justa y también les digo, defenderemos que, cuando tengan una incapacidad permanente se respete y se les proteja, no como hoy que los hacen ir a trabajar en esas condiciones, al primer mes de mi gobierno municipal vendré a entregarles en su mano, la póliza de seguro de vida que no puede ser – <i>algarabía, aplausos</i>- que no puede ser como hoy, una hoja de papel rellena a mano. Eje dos, sin corrupción y con profesionalismo, tienen mi palabra, dejaremos de rentar patrullas para beneficiar a los políticos de la ciudad de México, de esta forma estaremos compitiendo, combatiendo la corrupción e invertiremos en la modernización propia de los bienes del policía, así como el control social y productos de inteligencia, propongo profesionalizar nuestros elementos, en protocolos y metodologías de diversas áreas y con estímulos salariales, fortaleceremos con esto la carrera policial como programa permanente en la capacitación, como Presidente de Acapulco, impulsaré la certificación de la academia de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que la profesionalización, sea ahora en Acapulco, crearemos un sistema municipal a través de una plataforma tecnológica que genere productos de</p>
--	--	---

		<p>inteligencia y a la vez identifique factores propensos del quehacer delictivo, lo digo fuerte y claro, desde el primer segundo, siendo electo presidente municipal de Acapulco se nombrara de inmediato al Secretario de Seguridad Pública Municipal – <i>algarabía, aplausos; varias voces a la vez: Presidente, presidente, presidente, presidente, presidente</i> - que hoy por cierto lleva más de un año sin ser nombrado en Acapulco, desde aquí les digo, se acabó el pleito que hoy existe entre la presidencia municipal y la gobernadora del Estado, su servidor Yoshio Ávila trabajará de manera coordinada con los distintos órdenes de gobierno, con la Gobernadora Evelyn Salgado y con el gobierno de México, habrá coordinación estratégica, táctica y operativa en los servicios de recorridos de vigilancia, atención a denuncias, detenciones en flagrancia y puntos de control e inspección. Eje tres, combatir la inseguridad es tarea de todos, empezando por el presidente municipal, el presidente municipal de Acapulco del 2024 al 2027, Yoshio Ávila, dejará de ser un florero en materia de seguridad, juventud no peca firmeza, cuando le den su confianza, este dos de junio con su voto y tomemos juntos el palacio municipal de Acapulco, seré un presidente municipal que asumirá como tarea prioritaria la seguridad pública de Acapulco – <i>algarabía, aplausos-</i> será mi primer pensamiento al despertar y mi primer pensamiento al dormir, porque seamos francos, todos en Acapulco lo sabemos, todos, no es la calor, ha sido la falta de valor, ha sido la falta de interés, y ha sido la falta de capacidad, por eso propongo también, formar redes institucionales con participación ciudadana para la prevención de violencia de género, la trata de personas y la drogadicción, realizaremos junto a nuestros aquí diputados, hoy candidatos mañana electos, campañas educativas en colaboración con escuelas de ultimo nivel básico y media superior, crearemos también, la policía de proximidad orientada a la participación ciudadana, impulsaremos juntas y juntos, el botón de pánico para facilitar la respuesta de las autoridades a la denuncia ciudadana, también es algo conocido sin seguridad, no hay turismo, por eso invertiremos en infraestructura para iluminar nuestros barrios, colonias, callejones, no solo con luz, sino también con arte, deporte, música y el talento acapulqueño como le hacen en otros sitios turísticos; la tarea pues, es recuperar los espacios públicos que nos pertenecen al pueblo de Acapulco, asimismo agrego de manera enfática, vamos a rehabilitar todos los módulos de policías que hoy tienen en el abandono en nuestro pueblo – <i>algarabía, aplausos-</i> amigas y amigos soy Yoshio Ávila, candidato a Presidente Municipal, de Acapulco por Movimiento Ciudadano, haremos de Acapulco, la ciudad turística más segura de México, con su apoyo y confianza cuentan con mi palabra, vota naranja, vota Yoshio, vota todo Movimiento Ciudadano, que viva Acapulco.</p>
--	--	--

		<p>Voces varias a la vez: Que viva, presidente, presidente, presidente, presidente</p> <p>Voz masculina 2: Muchas gracias</p>
<p>https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=969803527627673</p>		
<p>3</p>	<p>Crítica de Guerrero</p> <p>Fecha de publicación: 9 de mayo a las 17:45</p> 	<p>Clausura Yoshio Ávila, simbólicamente, las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública de Acapulco</p> <p>Salvador Romero // Por considerar que nada están haciendo los elementos encargados de la Secretaría de Seguridad Pública de Acapulco, el candidato a la presidencia municipal por Movimiento Ciudadano, Yoshio Ávila González, clausuró la tarde de este jueves, simbólicamente, las instalaciones de la dependencia. Dijo que las condiciones en que trabajan los policías es denigrante y se comprometió a darles un salario digno, además de otorgarles en su gobierno un seguro de vida. Como programa fundamental pondrá en marcha la carrera policial y se implementarán acciones respaldadas por la tecnología que permita brindar seguridad a los acapulqueños y los turistas que nos visitan. Al señalar que desde hace más de un año no se cuenta con un titular de la dependencia, en su gobierno la primera acción que lleve a cabo será nombrar al Secretario de Seguridad Pública. Por último aseguró que en su gobierno se pondrán en marcha todos los módulos de vigilancias que se encuentran abandonados y así poder ofertar a Acapulco, como un destino turístico seguro</p>
<p>https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=969803527627673</p>		
<p>4</p>	<p>Digital Guerrero</p> <p>Fecha de la publicación: 9 de mayo a las 19:09</p> 	<p>Ofrece Yoshio Ávila hacerle frente a la inseguridad en Acapulco</p> <p>Nota y foto cortesía de: Pedro Andalón</p> <p>Acapulco Gro; a 09 de mayo de 2024.- El candidato al gobierno de Acapulco por Movimiento Ciudadano (MC), Yoshio Ávila, anunció que de ganar este 2 de junio promoverá una policía digna, cero corrupción y mayor coordinación con la Federación y Estado en materia de seguridad. "La (seguridad) será mi primer pensamiento al despertar y dormir, porque todos sabemos que no es por la calor, sino que ha sido la falta de valor, interés y capacidad", indicó. En las afueras de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) Acapulco, el candidato de MC, realizó la clausura de la dependencia, donde a su vez, presentó los tres ejes de su estrategia de seguridad, la cual se centrará en reducir los índices delictivos y violencia en el puerto. El objetivo futuro ahondó Ávila, es otorgar condiciones laborales y de vida, a los elementos de seguridad, como aumentar al triple sus salarios, profesionalización, entrega de uniformes de calidad y otorgarles seguros de vida. De acuerdo con el aspirante a alcalde, su prioridad será cambiarle el rostro a la SSP, al mismo tiempo, invertirá en tecnología para combatir, perseguir y sancionar a los promotores de la violencia.</p>

		Finalmente, llamé a las y los electorales en votar este 2 de junio por el partido Movimiento Ciudadano, especialmente por él, a la alcaldía de Acapulco. "Cuando me den su confianza con su voto en las urnas y tomemos juntos el Palacio Municipal, seré un alcalde que asumirá como tarea prioritaria la seguridad pública del puerto", indicó.
	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=875138394648954&id=100064584044168&mibextid=xfxF2i&did=mBvnWmWKKwoaaQ77	
5	99 grados. <i>Fecha de la publicación:</i> 9 de mayo a las 20:21	<p><i>Yoshio Ávila candidato a la presidencia municipal de Acapulco por Movimiento Ciudadano, clausuró sim...</i></p> <p>Video con una duración de (00:11:13) once minutos con trece segundos</p> <p>Tiempo del video: 00:00:00 a 00:11:13.</p> <p>Voz masculina: Bienvenidas, bienvenidos amigas y amigos, hemos simbólicamente clausurado hoy, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, especialmente los últimos tres años, la realidad que vivimos es que nadie nos ha librado de un asalto, de un robo, de un cobro de piso, de un negocio incendiado o de una balacera cerca de nuestros barrios y colonias, Acapulco vive un incesante clima de inseguridad, propongo tres ejes fundamentales y reales para recuperar la tranquilidad de la vida de las y los acapulqueños. Eje uno, una policía digna y recompensada, lo más importante en la noble tarea de proveer seguridad pública, son las y los elementos de los distintos cuerpos policiacos, de frente les digo, vamos a ponerle fin a este trato humillante y lejano que hoy existe con el peor gobierno municipal que ha tenido la historia de Acapulco, el aumento salarial no puede ser tan denigrante, hoy lo elevaron solo cien pesos después de Otis, vamos a triplicar el incremento salarial anual, dotar de uniformes de calidad, y dar equipamiento pertinente para el desempeño de su noble papel, me comprometo, a impulsar un cambio en su modalidad del seguro social para que nuestros policías puedan tener un retiro digno y una pensión justa y también les digo, defenderemos que, cuando tengan una incapacidad permanente se respete y se les proteja, no como hoy que los hacen ir a trabajar en esas condiciones, al primer mes de mi gobierno municipal vendré a entregarles en su mano, la póliza de seguro de vida que no puede ser – <i>algarabía, aplausos</i>- que no puede ser como hoy, una hoja de papel rellena a mano. Eje dos, sin corrupción y con profesionalismo, tienen mi palabra, dejaremos de rentar patrullas para beneficiar a los políticos de la ciudad de México, de esta forma estaremos compitiendo, combatiendo la corrupción e invertiremos en la modernización propia de los bienes del policía, así como el control social y productos de inteligencia, propongo profesionalizar nuestros elementos, en protocolos y metodologías de diversas áreas y con estímulos salariales, fortaleceremos con esto la carrera policial como programa permanente en la capacitación, como Presidente de Acapulco, impulsaré la certificación de</p>

		<p>la academia de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que la profesionalización, sea ahora en Acapulco, crearemos un sistema municipal a través de una plataforma tecnológica que genere productos de inteligencia y a la vez identifique factores propensos del quehacer delictivo, lo digo fuerte y claro, desde el primer segundo, siendo electo presidente municipal de Acapulco se nombrara de inmediato al Secretario de Seguridad Pública Municipal – <i>algarabía, aplausos; varias voces a la vez: Presidente, presidente, presidente, presidente, presidente</i> - que hoy por cierto lleva más de un año sin ser nombrado en Acapulco, desde aquí les digo, se acabó el pleito que hoy existe entre la presidencia municipal y la gobernadora del Estado, su servidor Yoshio Ávila trabajará de manera coordinada con los distintos órdenes de gobierno, con la Gobernadora Evelyn Salgado y con el gobierno de México, habrá coordinación estratégica, táctica y operativa en los servicios de recorridos de vigilancia, atención a denuncias, detenciones en flagrancia y puntos de control e inspección. Eje tres, combatir la inseguridad es tarea de todos, empezando por el presidente municipal, el presidente municipal de Acapulco del 2024 al 2027, Yoshio Ávila, dejará de ser un florero en materia de seguridad, juventud no peca firmeza, cuando le den su confianza, este dos de junio con su voto y tomemos juntos el palacio municipal de Acapulco, seré un presidente municipal que asumirá como tarea prioritaria la seguridad pública de Acapulco – <i>algarabía, aplausos-</i> será mi primer pensamiento al despertar y mi primer pensamiento al dormir, porque seamos francos, todos en Acapulco lo sabemos, todos, no es la calor, ha sido la falta de valor, ha sido la falta de interés, y ha</p>
https://www.facebook.com/watch/?xfxF2i&v=992179195856149&rdid=m4l6vcLLT0FrmBqV		

Así, de las imágenes y del texto que se describen, se advierte que se celebró una reunión pública del candidato a la presidencia municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, Yoshio Yvan Ávila González con un grupo de simpatizantes del partido Movimiento Ciudadano, donde se dirigió al electorado para promover su candidatura y para obtener el voto a su favor y del partido político que lo postuló, haciendo propuestas de campaña.

Acto que se realizó dentro del periodo de campaña electoral, al haberse celebrado el nueve de mayo del dos mil veinticuatro.

b) En caso de encontrarse acreditados los hechos, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad.

Al respecto la denunciante asevera que se transgredió el artículo 285 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, al realizarse actos de campaña prohibidos realizados en edificio público, en específico, en las escalinatas que dan acceso a la Secretaría de Seguridad Pública de Acapulco de Juárez.

Al respecto, es menester precisar las hipótesis normativas previstas en los artículos 280 y 285 de la Ley Número 483 de instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El artículo 285 de la citada ley electoral local, establece que, al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos, no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo.

Mientras que, el artículo 280, regula lo relacionado con actos de campaña electoral, estableciendo que, las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, se regirán por lo dispuesto por el artículo 9º de la Constitución, cuyos límites son el respeto a los derechos de terceros, especialmente los de otros partidos, coaliciones y candidatos, así como las disposiciones relativas a la garantía de reunión y la preservación del orden público.

Señala que, en aquellos casos en que las autoridades concedan gratuitamente el uso de locales cerrados de propiedad pública, deberán tomar las medidas a fin de dar un trato igualitario en el uso de los espacios públicos a todos los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes que participen en la elección.

En ese tenor, para el uso de los espacios públicos los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, *“deberán solicitar por escrito el uso de los locales con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de ciudadanos que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, así como el nombre del ciudadano responsable para el buen uso del local y sus instalaciones”*.

En ese sentido, se advierte del contenido del fundamento legal citado que en los casos en que se concedan gratuitamente a los partidos, coaliciones o candidatos independientes el uso de locales cerrados de propiedad pública, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el mismo dispositivo legal.

Entre los lineamientos o requisitos, está el relativo a que se soliciten las instalaciones por escrito con suficiente tiempo de antelación, refiriendo la naturaleza del evento, el número de personas que estimen concurrirán, el tiempo que se requiere para la preparación y realización del evento, así como los requerimientos de iluminación y sonido y, designar al responsable del uso de las instalaciones.

Ahora bien, en el presente caso, se tiene que, no se encuentra controvertido por las partes que el acto de campaña denunciado se realizó en las escalinatas o escaleras del edificio público. Así lo señala la denunciante en a foja 3 de su escrito inicial de denuncia¹⁴ y lo admite el denunciado a foja 2 de su escrito de contestación de denuncia¹⁵.

29

Por tanto, el elemento a dilucidar consiste en determinar si para la realización del acto de campaña realizado en las escalinatas del edificio de la Coordinación General de Movilidad se debió solicitar por escrito el uso del local, por considerarse que es o forma parte de un local cerrado de propiedad pública, ello para garantizar los principios de neutralidad e imparcialidad que rigen la contienda electoral.

En ese sentido, este órgano jurisdiccional estima que las escalinatas no puede considerarse un local cerrado de propiedad pública o parte de este, en razón de lo siguiente.

Este Tribunal Electoral al resolver el procedimiento especial sancionador TEE/PES/017/2024, se pronunció sobre que, las escaleras que se

¹⁴ Visible a foja 3 del expediente.

¹⁵ Visible a foja 150 del expediente.

encuentren al exterior del edificio público forman parte de la vía pública y no del interior del mismo.

En el arribo de esta conclusión se estableció en principio, la definición de vía pública, escalinata y escalera, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua española, señalándose que se entiende por:

VÍA PÚBLICA

1. f. Calle, plaza, camino u otro sitio por donde transita o circula el público.

ESCALINATA

Del it. *scalinata*.

1. f. **Escalera amplia** y generalmente artística, **en el exterior** o en el vestíbulo de un edificio.

Sin.:escalera, grada¹.

30

ESCALERA

Del lat. *scalaria*, pl. n. de *scalāre*.

1. f. Conjunto de peldaños o escalones que enlazan dos planos a distinto nivel en una construcción o terreno, y que sirven para subir y bajar.

Enseguida, se motivó que, además, el artículo 4 del Reglamento de Vía Pública del Municipio de Acapulco¹⁶ señala que son bienes dedicados a un servicio público y de uso común; las calles, avenidas, callejones, andadores, accesos al mar, parques, jardines, estacionamientos, zonas verdes, y banquetas, **en general toda zona destinada a tránsito de público.**

Por tanto, se concluyó que el evento realizado en las escaleras o escalinatas al exterior de un edificio público, en aquel caso, que alberga las oficinas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, se encuentra destinado al tránsito público.

¹⁶ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/GUERRERO/Municipios/Acapulco/ACAREg14.pdf>, consultado el veinticuatro de mayo.

Ahora bien, en el presente caso, el fedatario electoral en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/082/2024 hizo constar y describió las imágenes donde se aprecia que la reunión del candidato con simpatizantes se realizó al exterior, frente al edificio y se consigna que el acto consistió en precisamente en la clausura simbólica de la Secretaría de Seguridad Pública de Acapulco, como se describe a continuación:

No	Datos de identificación e imágenes representativas	Contenido de la publicación
1		<p>A continuación, hago constar que, al abrir el archivo identificado como “IMAGEN (2)”, con fecha de modificación 13/05/2024 08:43 p.m., Tipo: Archivo JPG, Tamaño: 409 KB, este contiene una imagen en la que se visualiza a un grupo de personas del género femenino y masculino aglutinadas frente a un inmueble con fachada color blanco y con estructuras color blanca, algunas con vestimenta color blanca y otras de color naranja y negra. Asimismo, hago constar que, en el fondo de la imagen se observa a una persona del género masculino, tez morena, cabello oscuro, quien viste con chaleco color naranja y camisa color blanca, a quien se lo observa de espalda al inmueble sosteniendo una cinta color amarilla con franjas negras.</p>
		<p>Hago constar que, al abrir el archivo identificado como “IMAGEN (3)”, con fecha de modificación 13/05/2024 08:43 p.m., Tipo: Archivo JPG, Tamaño: 401 KB, este contiene una imagen en la que se visualiza a un grupo de personas del género femenino y masculino aglutinadas frente a un inmueble con fachada color blanco y con estructuras color blanca, algunas con vestimenta color blanca y otras de color naranja y negra. Asimismo, hago constar que, en el fondo de la imagen se observa a una persona del género masculino, tez morena, cabello oscuro, quien viste con chaleco color naranja y camisa color blanca, a quien se lo observa de frente al inmueble sosteniendo una cinta color amarilla con franjas negras,</p>
		<p>Hago constar que, al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 2”, con fecha de modificación 13/05/2024 08:44 p.m., Tipo: Archivo JPG, Tamaño: 69 KB, este contiene una imagen en la que, en primer plano se visualiza a una persona del género masculino, tez morena, cabello oscuro, quien viste con chaleco color naranja con una figura de águila a la altura del pecho y con camisa color blanca, a quien se lo observa de frente al inmueble sosteniendo un micrófono, a quien se le visualiza frente a un inmueble con fachada color blanco y con estructuras color blanca, cerca de él, se observa a un grupo de personas del género femenino y masculino algunas con vestimenta color blanca y otras de color naranja y negra, una portando gorra color naranja con el texto “OSHIO” y otra con playera color blanca con el texto “YOSHI..”, “PRESIDEN...”.</p>



En ese tenor, se considera que el acto de campaña no se realizó en el interior del edificio público cerrado, por lo que no era menester solicitar la autorización por escrito del uso del lugar, al haberse realizado en un espacio de tránsito público como son las escalinatas de la Coordinación General de Movilidad del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Por otra parte, de las imágenes y videos no se aprecia la colocación de propaganda electoral, por lo que, no se advierte la adecuación de la conducta a la hipótesis prohibitiva del artículo 285 de la citada ley electoral local.

Bajo ese contexto, se estima que el acto de campaña denunciado no infringe los supuestos contenidos en los artículos 280 y 285 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; por tanto, es **inexistente** la infracción al no estar actualizados los elementos que señala la hipótesis de la conducta denunciada.

Por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

ÚNICO: Es **inexistente** la infracción atribuida al ciudadano Yoshio Yvan Ávila González, en términos de las consideraciones de la presente resolución.

Notifíquese personalmente a las partes en el domicilio señalado en autos, por oficio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de dicho Instituto, y por cédula que se fije en los **estrados** al público en

general, en términos de lo dispuesto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así por **unanimidad** de votos, lo acordaron y firmaron las Magistradas y el Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, fungiendo como ponente la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, ante el Maestro Alejandro Paúl Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos **quien autoriza y da fe.**

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA PRESIDENTA

33

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS